

ACUERDO No. 52
(del 14 de diciembre de 2001)

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 de la Constitución Política y 41 de la ley 19 de 1997, orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, disponen que en el presupuesto de la entidad se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias.

Que el artículo 41 precitado establece que una vez cubiertos los costos antes mencionados los excedentes serán remitidos al Tesoro Nacional, en el período fiscal siguiente.

Que en la sesión ejecutiva de la Junta Directiva, celebrada el 14 de diciembre del 2001, la Administración de la Autoridad del Canal de Panamá presentó, por intermedio del Subadministrador, los estados financieros auditados de la entidad correspondientes al período fiscal que corre del 1 de octubre del 2000 al 30 de septiembre del 2001.

Que en la misma sesión se recibió el dictamen de los auditores independientes externos de la Autoridad del Canal, la firma contable ARTHUR ANDERSEN, en el cual se manifiesta que efectuó la auditoria de los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria, y concluye así:

“En nuestra opinión, los estados financieros anteriormente referidos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Autoridad del Canal de Panamá al 30 de septiembre de 2001 y 2000, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo para el año terminado el 30 de septiembre de 2001 y los nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2000, de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad.”

Que según los estados financieros presentados, el resultado para el año fiscal examinado arrojó una utilidad neta de B/. 118,256,188.10, la cual, deducidas las contribuciones para el programa de inversión por B/. 74,500,000.00; la reserva de patrimonio para el programa socio-ambiental para la protección de la cuenca hidrográfica del Canal por B/. 5,000,000.00; y, adicionalmente, B/. 3,000,000.00, que mediante este acuerdo se autorizan para completar la reserva para riesgos catastróficos establecida por Acuerdo No. 39 del 27 de septiembre del 2000; da como resultado un saldo de B/. 35,756,188.10, que es el excedente que deberá ser remitido al Tesoro Nacional conforme a la ley.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal comprendido entre el 1 de octubre del 2000 y el 30 de septiembre del 2001, según documento adjunto que contiene las deducciones autorizadas por la Junta Directiva en esta sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal antes indicado, la suma de B/. 35,756,188.10 y ordenar su remisión al Tesoro Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricardo Martinelli B.

Diógenes de la Rosa

Ministro para Asuntos del Canal

Secretario